

ALFONSO DE CEBALLOS-ESCALERA Y GILA
Marqués de la Floresta

**LA NOBLE COFRADIA DE
SANTIAGO Y SAN FELIPE
DE LA VILLA DE PEÑAFIEL**



**Boletín
de la
Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía**

Número 3

Madrid

Abril 1989

ALFONSO DE CEBALLOS-ESCALERA Y GILA
Marqués de la Floresta

**LA NOBLE COFRADIA DE
SANTIAGO Y SAN FELIPE
DE LA VILLA DE PEÑAFIEL**



**Boletín
de la
Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía**

Número 3

Madrid

Abril 1989

**EL AYUNTAMIENTO Y COFRADIA
DE
SANTIAGO Y SAN FELIPE
DE LOS
CABALLEROS Y ESCUDEROS HIJOSDALGO
DE LA
VILLA DE PEÑAFIEL**

Por el Marqués de la Floresta

La casualidad, tantas veces aliada del investigador histórico, ha puesto en mis manos un traslado de algunas de las Ordenanzas de la Cofradía a que se refiere este breve trabajo, así como de la nómina de los hidalgos cofrades desde su fundación en 1454 hasta mediados del siglo XVI (1). Es hallazgo de gran interés para el estudio de la Nobiliaria castellana y el genealogista, ya que en Peñafiel y su comarca la pertenencia a esta Cofradía constituía el más relevante acto positivo de hidalguía para sus vecinos del Estado Noble.

Es bien conocido que los hidalgos de las villas castellanas suelen agruparse para la defensa de sus intereses y privilegios, siendo tres las asociaciones más frecuentes: las Juntas del Estado Noble (Sepúlveda, Coca, Ayllón), las Cofradías religiosas de carácter estamental (Pedraza, Atienza), y los Linajes (Olmedo, Arévalo, Segovia, Avila, Soria). En Peñafiel los hidalgos escogieron un modelo mixto, o sea una cofradía religiosa que al mismo tiempo es Junta del Estado Noble y como tal actúa.

Como tal Estado Noble, y en virtud de inmemorial privilegio confirmado por Ejecutoria, gozaba de los oficios concejiles (Regimientos, Alguacilazgo Mayor, Mayordomía, Fieldades, Guardas, etcétera), que se elegían cada año de entre sus caballeros y escuderos, e intervenía muy notoriamente en el gobierno municipal. Es de notar que, como ocurre en casi todas las sociedades nobiliarias de esta clase, celebra reunión solemne a primeros de Enero (en cuya junta se elegían los cargos de república); aquí lo hacía en

1.- Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Legajo 387-4. Pleito de hidalguía entre Diego Daza y el Concejo de Cuéllar, en el año de 1560.

la iglesia de San Esteban de aquella Villa, y ya en el siglo XVII en la Torre del Agua. En estas sesiones generales se recibía a los nuevos caballeros cofrades, quienes prestaban juramento mediante la fórmula medieval de poner sus manos juntas entre las del presidente, que lo era siempre el Alcalde por el Estado Noble, y jurar por tres veces las Ordenanzas y fidelidad a la Cofradía y al Señor de la Villa, el Duque de Osuna. Por cierto que éste fué siempre el primer cofrade, junto con sus familiares y allegados.

Parece oportuno destacar el extenso proemio de matices religiosos con se encabezan las Ordenanzas de 1452, tan revelador de la mentalidad de la época. La nómina de cofrades es muy interesante, pues aparecen en ella apellidos muy arraigados también en las cercanas Cuéllar y Olmedo, así como de Fuentidueña e incluso de Ayllón; pero aún es pronto para iniciar una investigación tendente a establecer las relaciones familiares (y con ellas, las vías de comunicación y comercio más importantes), entre las villas de la Extremadura castellana.

He completado el trabajo con algunas notas tomadas principalmente de expedientes del Archivo Histórico Nacional, Sección de Ordenes Militares (2).

Nada más he podido averiguar del destino de los libros y papeles de esta cofradía, que debió perdurar hasta el siglo XIX probablemente; pero es posible que se conserven al menos algunos de ellos en el Archivo Municipal de la Villa.

El texto del documento principal es como sigue:

2.- *Santiago 2416, Calatrava 2470, Alcántara 899.*

"Este es traslado bien e fielmente sacado de los capítulos del libro original del Ayuntamiento e Cabildo de los Cavalleros e Hijosdalgo de la Villa de Peñafiel, que por Diego Daça, vecino de Cuéllar, fué pedido que se sacasen del dicho libro questá en poder del Mayordomo del dicho Cabildo; su tenor del qual es este que se sigue:

LOS CAVALLEROS Y ESCUDEROS DEL AYUNTAMIENTO,
DESDE QUE SE PRINCIPIO HASTA AGORA.

- | | |
|--|---------------------------------|
| -Juan Vélez de Guevara | -Gonzalo de Escalada |
| -Juan Alonso de Tamayo | -Hernán Pérez |
| -Pedro de Tamaho su hermano | -Albaro de Escalada |
| -Juan de Hoz | -Juan Sanchez, Bizcayno |
| -Juan Daza | -Juan Gutiérrez |
| -Juan Tenorio | -Hernando de Medina |
| -Juan de Río | -El Tiniente Diego de San Pedro |
| -Pedro González de Tras Santa María | -Juan de Oteo |
| -El Bachiller Pedro Fernández | -Juan de Tamayo |
| -Hernán González de Puma | -Diego de Tamayo su hermano |
| -Juan de Guevara | -Hernando Balletero |
| -Diego de Tamayo | -El ... Enrique de Figueredo |
| -Juan Vázquez de Tapia | -Arumabay |
| -Juan de Luarte | -Charles |
| -Garci González de Collaços | -Francisco Carrasco |
| -Pedro Rodríguez hijo de Garci Rodríguez | -Alonso Alderete |
| -Pedro González de Hermosa | -Francisco Alvarez |
| -Hernando de Villa | -Pedro González, escudero |
| -Hernando de Hoz | -Gómez Velázquez |
| -Diego González, contador | -Garci López |
| -Rodrigo Tenorio | -Hernando Alderete |
| -Juan Tenorio su hermano | -El Comendador San Pedro |
| -Diego de Andrada | -Rodrigo Baca |
| -Hernando de Rebenga | -Juan de San Pedro |
| -Antonio Delgadillo | -El Comendador Garay |
| -Rodrigo de Guevara | -Juan de Tapia |
| -Hernando de Tamayo | -Juan de Luarte el moço |
| -Rodrigo de Acitores | -Hernando de Logroño |
| -Juan de Acitores su hermano | -Diego de San Pedro |
| | -Juan Martínez de Medina |
| -Cristóbal Bravo | -Antonio de Oviedo |
| -Gonzalo de Escalada | -Pedro de Portillo |
| -Luís del Castillo | -Diego Tamayo |
| -Hernando de Rosales | -Alonso de San Pedro |
| -Contreras | -Juan de Frías |
| -Albaro Daça | -Rodrigo Téllez |
| -García de Oteo | -Logroño, que se diz Diego |
| -Valdespinar | -Ortíz, que se llama Juan |
| -Melchior | -Valencia, Rodrigo |
| -Hernando de Hoz | -Francisco de Gaona |
| -Pedro Brabo | -Lope Tenorio |

- | | |
|--|---|
| -El Mastresala | -Ruy Díez Baca |
| -Juan de Pereda | -Pedro de Salazar |
| -Pedro Hebrero | -Hernando de Rosales |
| -Salazar | -Xaramyllo |
| -El Contador Juan de Obiedo | -Alonso Martynez |
| -Francisco de Curiel | -Francisco de Carrasco, clérigo |
| -Alonso de Cuéllar | -Rodrigo de Collaços |
| -Hernando de Orozco | -Juan Tenorio |
| -Hernán Gutiérrez | -Gaspar de Collaços |
| -Juan Alderete | -Pedro Tamayo |
| -Nuño Daça | -Antonio de Curiel |
| -Rodrigo de Collaços | -Juan Daça |
| -Diego Daça | -Pedro de Porras |
| -Diego de Gaona | -Juan Tamayo |
| -Diego de Contreras, licenciado | -Baltasar de Villanueva |
| -Hernando de Gumiel | -Cristóbal de Marquina |
| -Juan Daça, hijo de Albar Núñez Daça | -Pedro Daça, hijo de Juan Daça |
| -Pedro Hebrero Daça | -Juan Daça, hijo de Nuño Daça, año de 1533 |
| -Francisco de Pereda | -Hernán Tenorio |
| -Pedro de Tapia | -El Lzd ^o Hernán Velázquez |
| -Hernán Tenorio | -Antonio Carrasco el moço |
| -Belasco Tenorio | -Juan de Contreras |
| -Alonso de Herrera | -Gaspar Téllez |
| -Antonio Carrasco | -El Capitán Francisco de Rojas |
| -Lope de la Peña | -Albaro Daça, hijo de Juan Daça, año de 1545 |
| -Antonio Tamayo | -Gerónimo Carrasco, año de 1546 |
| -Rodrigo Tenorio | -Gonzalo Briceño, año de 1548 |
| -Juan de Anda | -Francisco Baca, año de 1549 |
| -El Licenciado Villanueva | -Francisco Daça, hijo de Juan Daça, año de 1551 |
| -Alonso de Peralta | -Pedro Vélez de Guevara, año de 1551 |
| -Charles Dabía | -Grabiel de Salazar, año de 1555 |
| -El Romano | -Baltasar de Pereda, año de 1557 |
| -Gaspar de Herrera, hijo de Pedro Tamayo,
día de los Reyes, año de 1559 años. | -Alonso Velázquez, año de 1559 |
| | -Pedro de Salazar el moço, año de 1559 |

LIBRO DE LAS LEYES E HORDENANZAS DE LA CONFRADIA E AYUNTAMIENTO
DE LOS CAVALLEROS Y ESCUDEROS DE LA VILLA DE PEÑAFIEL

IN DEY NOMINE, AMEN; cuya scriptura es espejo e luz para aquellos que la lehen porque en ella behen los bienes e los males. Los bienes para aquellos que el bien querrán seguir, los males para los que lo querrán usar, que conozarán las penas que traen consigo, portanto conobiendo el gran provecho que viene della comenzaron a hazer libros para que en ellos se escribiesen todas las cosas que pasan, e las fallasen prestas los que después dellos binyesen e lo mejor porque no cayesen de la memoria que deleznable y así se a hecho destonzes acá, e se haze cada día como lo bemos e abemos beído de generación en generación, e por esta causa son hechos muchos libros de cómo los hombres an de bibír, de razón e de justicia, e como se deven de honrrar, e no menos las Villas, e cada una dellas, como entienden que bien les viene, e por consiguiente los ayuntamientos e confradías dellas, las quales e cada una dellas tienen sus libros de sus reglas e hordenanzas para el servicio de Dios e para su buen bibír. Lo qual todo myrando y acatando, los

Cavalleros y Escuderos desta Villa, considerando es su linpio bibír, e queriendo considerar e llebar adelante, segúnd que sus antecesores hordenaron, de hazer e fundar una Confradía que se llamase de los Cavalleros e hidalgos, lo qual hordenaron e fundaron e hizieron un libro de ciertas leyes e hordenanzas azerca dello, e por quanto después dellas, los Cavalleros y escuderos de este Ayuntamiento e Confradía abemos hecho otras hordenanzas e leyes y enmendado e añadido e correjido e testado algunas de las primeras, en tal manera que el dicho libro está feo e tildado e trasportado por el uso de las dichas enmyendas, acordamos de rrogar y encomendar al Tinyente Diego de San Pedro, uno del nuestro Ayuntamiento, le pluguiese de trabajar por el bien y honrra de todos, quisiese apelar (?) e allegar reducir en uno todas las dichas hordenanzas e leyes, para que de todas ellas apuradas e concertadas, se haga un libro e se asienten y escriban y pongan en él, y non en otra ninguna cosa, e para que el dicho libro esté en el arca de nuestro Ayuntamiento. El qual dicho Tenyente por contemplación y honrra de todos los del dicho Ayuntamiento, lo hizo e hordenó todo de la manera que se sigue:

PROLOGO DE LOS CAVALLEROS QUE FUNDARON E PRINCIPIARON ESTE NUESTRO AYUNTAMIENTO E CONFRADIA

Dios Nuestro señor es comienço e medianero y acabamiento de todas las cosas, e sin El ninguna cosa non puede ser, ca por el su poder son hechas e por el su saber son gobernadas e por la su bondad guardadas; onde todo ome que algún buen hecho quiere hazer e comenzar, primero debe pedir e alabar a Dios en el comienço, rogando e pidiendo merced, que le dé poder e saber e voluntad, que la pueda bien acabar; por ende nos, los dichos Cavalleros y Escuderos del dicho Ayuntamiento de la dicha Villa de Peñafiel, entendiendo e conociendo el gran bien que Nuestro Señor Dios quiso dar a los omes fijosdalgo, más que a otra generación en los hazer libres y en libertad, la qual libertad non puede ser conprada por aber ny por precio alguno, por ende que hechos de su bibir deben ser más ap...os e linpios e más de onor e proeza que de otras generaciones que sean, pues que todas las otras gentes desean ser semejantes a ellos en todas las cosas, e los acatan como a luz e palabras de sabios que sean altos en conoscimyento pues que ellos han de dar exenplo a todos; e que los rreyes e grandes príncipes e señores bienen de generación en generación e rreçiben dellos honrras e franquezas y previlegios e otros bienes que serían luengos de contar, porque los entendimyentos de los omes son de muchas maneras e dibersas, ansí en el conoscimyento de las leyes e usos e costumbres antiguos, como en las cosas que se deben usar, e porque nos conbiene dar e usar Reglas e manera de .omo, y en qué manera debamos e nos conbiene rrepartír e usar de los officios e alcaldías e aguazilazgo y rregimyentos e sello e mayordomía e fialdades e otros officios que nos los sobredichos Cavalleros y Escuderos hijosdalgo del dicho Ayuntamiento tenemos en esta dicha Villa e nos perteneze desde la fundación e población della acá. E porque abemos de dar quenta a Nuestro Señor Dios de todo e todo entendiendo, que si lo bien hiciéramos e usáremos bien dello, que abremos buen galardón por ello, e si mal usáremos dello que, sin la berguenza que ende nos berná, que abríamos pena por ello, acordamos de hordenar e fundar una confradía a serbicio de Nuestro Señor Dios e del Magnífico e Virtuoso Señor Maestre de Calatraba, nuestro Señor, e por el bien y honrra de nosotros, en esta manera que se sigue:

+ Según razón natural, todos los bienes y todas las cosas que los omes hazen, los deben hazer a servicyo de Dios Nuestro Señor, e de la Birgen Sancta María su madre, y a honrra de todos los Santos con toda la Corte zelestyal, y este es así nuestro deseo e nuestra voluntad; e para lo comenzar e fenezer, nosotros entendemos que nosotros no somos dignos por nos, sin aber la ayuda de Nuestro Señor Dios e de Nuestra Señora la Birgen Sancta María su madre, con toda la corte celestial, en especial de los bien aventurados señores Apóstoles e mártires Santiago el Alfeo e San Felipe su hermano, de los cuales nosotros tomamos por nuestros Abogados e Procuradores e ynterzadores en todos nuestros hechos, en espezial en nuestros hechos de nos el Ayuntamiento de los Cavalleros y Escuderos de la Villa de Peñafiel, estando ayuntados a nuestro Ayuntamiento, dentro de la Yglesia de Santisteban desta dicha Villa, a canpana tañyda segúnd

que lo abemos de uso e de costunbre de nos ayuntar, a dos días del mes de Henero, año del nascimyenrto de Nuestro Señor e Salvador Ieshu Crhsto de mill e quatrocientos e cinquenta e dos años; estando y Juan Vélez de Guevara e Juan Afonso de Tamayo e Pedro González de Trassantamaría y el Bachiller Pero Fernández y Fernán González de Pruna e Juan Tenorio e Pedro Tamayo hijo de Juan Afonso de Tamayo e Juan de Hoz e Juan Daça e Diego de Tamayo e Juan de Guibara e Juan de Luarte e Pedro Rodríguez hijo de Garci Rodríguez e Garci González de Collazos e Juan Vázquez de Tapia y Pedro González de Hermosa y Hernando de Villaverde, todos juntos a una boz e concordia, humillemente rogamos de los dichos dos Apóstoles mártires que en uno con la Señora Madre de Dios Nuestro Señor, que adereze y hordene todos nuestros hechos a su santo serbicio. Por ende acordamos y hordenamos todos los sobredichos Cavalleros y Escuderos del dicho Ayuntamiento de hordenar y hazer y establecer una Confradía e Comunidad e Colegio e Cabildo en el qual e por el qual sea serbido Nuestro Señor Dios e Nuestra Señora Sancta María con todos los Santos de la corte del cielo, así que sacrificios e ayunos e oraciones como en limosnas, e para tal comenzar e continuar e acabar plaziendo a Nuestro Señor Dios e a los dichos Santos, tomamos y escogemos por vocación por postrer ayuda por nos e por nuestros subcesores del dicho nuestro Ayuntamiento a los sobredichos señores Santiago y San Felipe, a los quales tomamos y alzamos por nuestro título e bocación, así que hazemos y hordenamos y plázenos y queremos hordenar una Confradía e bocación de los señores sobredichos Santiago e San Felipe; que la fiesta de los sobredichos sea por nos celebrada y honrrada e guardada en cada un año por nos e por nuestros sucebroses del dicho Ayuntamiento, una bez en cada un año, y esto sea hecho e celebrado en esta yglesia de señor Santisteban desta dicha Villa, en la manera e horden e forma que de yuso será dad e parecerá por las leyes e hordenanzas que sobre esta razón acordamos de hazer segúnd que adelante se dirá.

- QUE SEAN SCRIPTOS E YNTITULADOS JUNTAMENTE LOS DEL AYUNTAMIENTO.

Primeramente que esta Confradía e Comunidad e Cabildo de los dichos señores Santiago e San Felipe, sea dicha e llamada e yntitulada e comundmente la Confradía de los Cavalleros y Escuderos Hijosdalgo, e hordenamos e tenemos por bien que todos los Cavalleros y Escuderos que este Ayuntamiento principiaren, e los que agora somos e serán después de nos e tras ellos que entraran en él de aquí adelante sean todos escriptos e yntitulados e asentados ante del comyenço deste nuestro libro, porque cada e quando alguno lo abrá menester, lo alle aquí por cosa cierta y aténtica, para ellos e para los que después dellos binyeran, por su horden, uno en pos de otro como entraren, e que el postrero no se ponga primero sopena de una refección.

- QUE TAL A DE SER EL QUE ENTRARE EN EL AYUNTAMIENTO Y COMO SE DEBE RECEBIR POR TODOS. Otrosí hordenamos y establecemos e queremos e nos plaze que de aquí adelante no sea recibido en el dicho Ayuntamiento, ny esté en él, ny aya officio en el dicho Ayuntamiento con los Cavalleros y Escuderos dél, ome alguno que sea pechero que peche e contribuya con los pecheros desta dicha Villa en público ny en oculo, salbo los Cavalleros solamente y Escuderos hijosdalgo que no pechan ny contribuyen en la dicha Villa con los dichos pecheros, salbo en las cosas que los dichos Cavalleros pagan y contribuyen, así como en fuente y en puente y en zerca y en compra de tan.os y en defendimyento dél; e si alguno de aquí adelante nuevamente binyere a pedir que lo rescibamos en el dicho Ayuntamiento, que no sea rrescibido salbo si notoriamente fuere Cavallero o Escudero hijodalgo, y si lo fuere, quentonces sea rrescibido por todos en concordia, haziendo primeramente juramento e pleito omenaje al fuero e costumbre de España: que sienpre mirará el servicyo de nuestro señor el Conde Don Juan Téllez Girón, la honrra e bien e provecho de todo el Ayuntamiento, e do biere su provecho de se lo allegar, e su daño de se lo arredrar, e guardará las leyes e hordenanzas del dicho Ayuntamiento y el secreto dél, que non hirá nyn berná contra ello en ningúnd tiempo ny en ninguna manera, entiéndese que ha de ser hombre libertado que non peche con los buenos hombres.

- COMO HAN DE LLEBAR MARGA LOS DEL AYUNTAMYENTO. Otrosí hordenamos que quando algún confrade del dicho Ayuntamiento e Cofradía finare, que todos los cofrades desde las bigilias anteryores hasta otro día después de puesto el cuerpo en la sepultura traiga marga en los hombros en señal de luto por él, e que lo non dexen de traher; e el confrade que no lo hiziere así, que aya en pena de treynta maravedíes para el dicho Cavildo. Otrosí so la dicha pena, estén presentes a las dichas bigilyas e otro día ante que el cuerpo lleben a enterrar, e que estén a las mysas e a los responsos, e al enterramyento hasta la tornada a su casa, so las penas suso dichas.

Fecho e sacado fué este traslado de los dichos capítulos del dicho libro del Ayuntamiento e Cabildo de los Cavalleros Hijosdalgo de la Villa de Peñafiel, en la dicha Villa a diez días del mes de Diziembre de mill e quinientos e sesenta años, estando presentes por testigos a le ber corregir e concertar con el dicho libro original, Melchor de la Puente e Diego de Aranda e Pedro Gómez escribano de Su Magestad, e otros muchos vezinos de la dicha Villa.

**CABALLEROS COFRADES QUE FIGURAN EN EXPEDIENTES DE ORDENES
(seguidos del primer año en que aparecen siendo cofrades)**

- Alvarez Bustamante, Diego. Regidor y Alcalde (1728).
- Alvarez Bustamante, Domingo. Regidor (1707).
- Alvarez Bustamante, Jerónimo. Juez de Apelaciones de los Estados de Osuna. Alcalde (1707).
- Alvear y Franco, José. Regidor (1707).
- Avilés, Fernando de. Regidor (1654).
- Avilés, Juan de (1656).
- Cabrera, Félix (1656).
- Cano, Juan. Regidor (1659).
- Cano y Siguenza, Antonio. Regidor (1707).
- Carranza del Castillo, Diego (1668).
- Carrasco, Jerónimo (c.1660).
- Contreras, Juan de (c.1660).
- Curiel, Antonio de (c.1660).
- Daza, Antonio. Alcalde (1669).
- Daza, Jerónimo. Regidor (1654).
- Daza, Juan (c.1660).
- Daza, Licenciado Nuño-Atanasio (1669).
- Daza y Bustamante, Jerónimo. Archivero (1728).
- Daza y Cano, José. Abogado (1728).
- Daza y Valencia, Miguel. Alcalde (1728).
- Espinosa, Pedro de. Alcalde (1644).
- Herrera, Diego de (1669).
- Lorenzana, Felipe de (1656).
- Lubiano, Francisco de (1669).
- Lubiano el Mozo, Juan de. Regidor (1654).
- Lubiano, Juan de. Fiel del Estado Noble (1728).
- Lubiano y Morales, Pedro de. Regidor (1707).
- Martinez Carvajal, Andrés. Teniente de Alcalde, Regidor (1707).
- Martinez y Rodriguez, Andrés. Teniente de Alcalde, Regidor, Alguacil Mayor (1654)
- Morales, Juan de. Regidor (1654).
- Núñez Daza, Antonio. Alcalde (1656).
- Núñez Daza, Francisco (1656).
- Núñez Daza, José (1656)
- Ordoño y Beltrán, Rodrigo de (1656).
- Oteo, Juan de. Regidor (1654).
- Reta, Antonio de la. Regidor (1654).
- Reta, Antonio de la. Regidor (1707).
- Reta, Gaspar de la. Regidor (1654).
- Reta y Morales, Gaspar de la. Regidor (1707).
- Rozas, Francisco de. Regidor (1659).
- Ruiz de Morales, Fernando (1669).
- Villanueva, Gregorio de. Alcalde (1659).
- Villanueva y Avilés, Francisco. Regidor (1707).

